

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”, REGLAS Y/O LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Auditoría ASCM/63/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10.; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En la revisión del Informe de Cuenta Pública de 2022, se identificó que la Alcaldía Álvaro Obregón reportó en el apartado “programas que otorgan subsidios y apoyos a la población” (destinos de gasto 77 y 78), un presupuesto aprobado de 28,800.0 miles de pesos y un ejercido de 109,867.4 miles de pesos, de lo cual se advierte un incremento del 281.5% (81,067.4 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tienen un mayor impacto y trascendencia para la ciudadanía.

“Exposición al Riesgo”. Por estar expuesta a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos de los programas o acciones sociales.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar los mecanismos y acciones implementadas por la Alcaldía Álvaro Obregón para cumplir lo establecido en las reglas o lineamientos de operación que norman los programas y acciones sociales, respectivamente, ejecutados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Se constató que el sujeto de fiscalización haya dado cumplimiento a lo establecido en los lineamientos de operación que norman las acciones sociales, de tal manera que se haya garantizado el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de las unidades administrativas del órgano político-administrativo en el ámbito de su competencia.

Los mecanismos y acciones de control y vigilancia implementados con los cuales verificó el cumplimiento a lo establecido en los lineamientos de operación que norman las acciones sociales, y que la alcaldía haya definido las responsabilidades de cada una de las unidades administrativas a cargo de las acciones sociales, para tal efecto.

Que el órgano político-administrativo haya definido los criterios y procedimientos necesarios para la correcta y adecuada aplicación de las reglas o lineamientos de operación.

El diseño, la implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron los criterios siguientes:

Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con el objeto de identificar las acciones sociales ejecutadas en el ejercicio 2022, por el órgano político-administrativo.

Una vez que se identificaron las acciones sociales ejecutadas, se determinó una muestra de éstas, para la aplicación de las pruebas de auditoría.

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se ejecutaron seis acciones sociales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación del control interno, se determinó revisar dos acciones sociales que representan el 33.3% del total de acciones sociales ejecutadas por el órgano político-administrativo en el 2022.

(Miles de pesos y por cientos)

Área Funcional FI-F-SF-AI-PP	Denominación de la acción social	Fecha de publicación de los Lineamientos de Operación*	Presupuesto 2022			Muestra	
			Aprobado	Modificado	Ejercido	Selección	%
214081U026	“Unidos por el Agua: Entrega de Captadores de Agua Pluvial en Unidades Habitacionales 2022”	13/IX/22	0.0	3,600.0	3,549.1		0
262017U026	“Inclusión para una Vida Digna”	28/IX/22	0.0	1,200.0	1,200.0		0
262017U026	“Juntos para una Mejor Visión”.	28/IX/22	0.0	2,068.5	2,068.5		0
226243U026	“Apoyo para Servicios Funerarios 2022”	3/X/22		500.0	8.0	✓	16.65
262017U026	“Entrega de Apoyo Alimentario para las Celebraciones Decembrinas”	22/XI/22	0.0	10,507.5	10,507.5	✓	16.65
262117U026	“Manos a la Obra de la Alcaldía Álvaro Obregón”	30/XI/22	0.0	7,924.0	6,032.0		0
Total			<u>28,800.0**</u>	<u>25,800.0</u>	<u>23,365.1</u>	2	33.3

*Se refiere a acciones sociales que cuentan con lineamientos de operación publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

** El presupuesto de 28,800.0 miles de pesos se asignaron originalmente al área funcional 268244U026, sin embargo, no se ejerció recurso para ésta.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

El muestreo de auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra, puesto que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evite el sesgo, mediante la selección de elementos de la muestra que tengan características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo con la Dirección General de Desarrollo Social y demás unidades administrativas de la Alcaldía Álvaro Obregón responsables de la ejecución de las acciones sociales; y los procedimientos de auditoría se aplicaron a las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría que establece el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, consistentes en estudio general, análisis, investigación, y recálculo, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Estudio Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Álvaro Obregón se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría

para Confronta de la auditoría clave ASCM/61/22, el cual considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto al rubro que se revisó en esta auditoría se considera que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido en el párrafo anterior.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Cumplimiento

2. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya proporcionado al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, las acciones sociales para su aprobación; si los lineamientos de operación de las acciones sociales revisados fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* con al menos diez días hábiles antes de su inicio; que en los lineamientos de operación de las acciones sociales revisadas se hayan considerado criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y que estas contengan los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, vigentes en 2022; y si éstas fueron congruentes con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México, vigente en 2022.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó documentación e información relacionada con las acciones sociales “Apoyo para Servicios Funerarios 2022” y “Entrega de Apoyo Alimentario para las Celebraciones Decembrinas”. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató por medio de los oficios núms. CDMX/AAO/DGG/3652/2022 del 6 de septiembre de 2022 y CDMX/AAO/237/2022 del 7 de noviembre de 2022, recepcionados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México el 7 de septiembre de 2022 y 8 de noviembre de 2022, respectivamente, que la Alcaldía Álvaro Obregón remitió al Consejo en cita los lineamientos de operación de las acciones sociales “Apoyo para Servicios Funerarios en Álvaro Obregón 2022” y “Entrega de Apoyo Alimentario para Celebraciones Decembrinas”, conforme a lo establecido en el artículo 129, párrafo noveno, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.
2. Mediante los oficios núms. CECDMX/P/SE/413/2022 del 12 de septiembre de 2022 y CECDMX/P/SE/525/2022 del 7 de noviembre del mismo año, se aprobaron respectivamente las acciones sociales “Apoyo para Servicios Funerarios en Álvaro Obregón 2022” y “Entrega de Apoyo Alimentario para Celebraciones Decembrinas” en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129, párrafo noveno, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
3. Se verificó que el sujeto de fiscalización publicó los lineamientos de operación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 950, del 3 de octubre de 2022, por medio del “Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de la Acción Social ‘Apoyo para Servicios Funerarios 2022’” de conformidad con lo establecido en el apartado 13 “Difusión”, de los lineamientos de la acción social correspondiente.

Asimismo, se publicaron los lineamientos de operación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 985, el 22 de noviembre del 2022, y el “Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de la Acción Social ‘Entrega de Apoyo Alimentario para Celebraciones Decembrinas’” de conformidad con lo establecido en el apartado 13 “Difusión”, de los lineamientos de la acción social citada.

4. Mediante oficio núm. ASCM/DGACF-B/0368/23 del 14 de julio de 2023, se solicitó al sujeto de fiscalización acreditar la difusión de sus lineamientos de operación de las

acciones sociales “Apoyo para Servicios Funerarios en Álvaro Obregón 2022” y “Entrega de Apoyo Alimentario para Celebraciones Decembrinas” en los medios que haya estimado pertinentes, sin embargo, referente a la primera, no proporcionó información.

En la confronta realizada por escrito el 14 de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Álvaro Obregón mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0438/23 del 30 de agosto de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1331/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 de la misma fecha mediante liga electrónica <https://www.dropbox.com/request/5Q11iYOehHWpCQQmR5oJ>, de la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización debió acreditar la difusión de los lineamientos de operación de la acción social “Apoyo para Servicios Funerarios en Álvaro Obregón 2022”, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento de lo establecido en subapartado “Rendición de cuentas” del apartado 15, “Criterios de Exigibilidad, Inconformidad y Rendición de Cuentas” de sus lineamientos de operación, así como del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vigente en 2022, que establecen:

Los Lineamientos de la Acción Social “Apoyo para Servicios Funerarios en Álvaro Obregón 2022” establecen:

“De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad

de México, la siguiente información impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia...”

La Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece:

“Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia...”

5. Se constató que los lineamientos de operación de las acciones sociales revisadas se sujetaron a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad señalados; y bajo los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales, en cumplimiento al artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022.
6. Además, los lineamientos de operación de las acciones sociales revisadas contienen los requisitos establecidos en el artículo 124, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022.
7. Asimismo, mediante oficio núm. ASCM/DGACF-B/0368/23 del 14 de julio de 2023, se solicitó a la Alcaldía Álvaro Obregón que indicara si las acciones sociales revisadas estuvieron vinculadas con el Programa de Gobierno, vigente en 2022.

Al respecto, por medio del oficio núm. AAO/DGDS/DAC/180/2023 sin fecha, el sujeto de fiscalización indicó que éstas se sujetaron a lo indicado en el apartado III “Consideraciones para la Elaboración de los Lineamientos de Operación de Acciones Sociales”, inciso d), de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes durante 2022, los cuales indican que para que el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México les dé su visto bueno deben “ser pertinentes, lógicas y congruentes con la naturaleza del instrumento, con los objetivos de desarrollo social y con los derechos humanos establecidos por el Programa de Gobierno, la Constitución de la Ciudad de México y la Ley de Desarrollo Social”.

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización acreditó haber remitido al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México los lineamientos de operación de las acciones sociales revisadas, contó con su aprobación correspondiente y los publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la normatividad aplicable; las acciones sociales revisadas fueran congruentes con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno, vigente en 2022; y para su elaboración se consideraron criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y contienen los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, vigentes en 2022; sin embargo, debió acreditar la difusión de los lineamientos de operación de la acción social “Apoyo para Servicios Funerarios en Álvaro Obregón 2022” en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Recomendación

ASCM-63-22-1-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar la difusión de los lineamientos de operación de las acciones sociales en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento de los lineamientos de operación.

3. Resultado

Se verificó si se establecieron mecanismos o acciones para cumplir los lineamientos de operación que norman las acciones sociales, para los apartados: metas físicas, presupuesto, requisitos de acceso, operación de la acción, criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas, evaluación y monitoreo y demás señalados; que las acciones sociales hayan derivado de sucesos relevantes de índole social, académica, artística, deportiva, cultural, o de otra naturaleza, que contribuyan al desarrollo social y al abatimiento del rezago social de la población.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó documentación e información relacionada con las acciones sociales “Apoyo para Servicios Funerarios en Álvaro Obregón 2022” y “Entrega de Apoyo Alimentario para las Celebraciones Decembrinas”. En su análisis, se obtuvo lo siguiente:

Acción social “Apoyo para Servicios Funerarios en Álvaro Obregón 2022”

1. El sujeto de fiscalización informó mediante nota informativa núm. 0298 del 20 de junio de 2023 (sic), que los mecanismos o acciones implementadas para cumplir las metas físicas son: “Reporte de los avances físicos de las actividades institucionales que se llevan a cabo en esta Alcaldía, enviadas a la Dirección de Finanzas...”

Adicionalmente, mediante nota informativa sin número del 2 de agosto de 2023, la alcaldía informó que para el cumplimiento de las metas físicas “deberán reportar los avances físicos de las actividades institucionales que se llevan a cabo en esta Alcaldía a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, mediante los informes mensuales y/o trimestrales, durante el ejercicio 2022”; sin embargo, debió acreditar documentalmente la implementación de algún mecanismo de control que permitiera el cumplimiento de las metas físicas establecidas, toda vez que, de la meta física programada de 50 familias, únicamente acreditó el apoyo a 1.

En la confronta realizada por escrito el 14 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1331/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023. Respecto del presente resultado, expone lo siguiente:

“Mediante oficio número CDMX/AAO/DGG/04649/2023 del 7 de septiembre de 2023, suscrito por la Directora General de Gobierno, refiere que como se establece en los Lineamientos de Operación de la Acción ‘Apoyo para Servicios Funerarios en Álvaro Obregón 2022’, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el pasado 3 de octubre de 2022, como se marca en el apartado (7) Metas Físicas ‘Se apoyará a 50 familias de la Alcaldía Álvaro Obregón en los Servicios Funerarios’; no se omite informar que como se establece en el apartado (10) Requisitos de Acceso los y las beneficiarias debieron cumplir con lo estipulado en los Lineamientos.”

Del análisis de la información y documentación se determinó que la observación prevalece toda vez que el sujeto de fiscalización debió acreditar documentalmente la implementación de algún mecanismo de control que diera cumplimiento a las metas físicas establecidas, toda vez que de la meta física programada de 50 familias, únicamente acreditó el apoyo a 1, a fin de cumplir lo establecido en el apartado 7. “Metas Físicas”, de los lineamientos de la acción social, que establece lo siguiente:

“7. Metas físicas

”Se apoyará hasta 50 familias de la Alcaldía Álvaro Obregón en los servicios funerarios que por su desventaja social no puedan solventar los gastos causados por el fallecimiento de alguno (s) de sus integrantes.”

2. Respecto a las acciones o mecanismos para garantizar que se cumplan los requisitos y procedimientos de acceso para los beneficiarios de la acción social, mediante la nota informativa núm. 324 del 7 de agosto de 2023, el sujeto de fiscalización informó que “las acciones y/o mecanismos establecidos se encuentran en el numeral 10 de los requisitos de acceso de los lineamientos de operación de la acción social, lo que fue constatado.
3. El sujeto de fiscalización mediante nota informativa del 2 de agosto de 2023 informó que se cumplieron los criterios de selección de la población beneficiarias, mediante los criterios de los numerales 10, 10.1 y 10.2 de los lineamientos de operación de la acción social y con lo establecido en la Plataforma de Tú Bienestar del Sistema de Información

para el Bienestar (SIBIS), de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, lo cual fue constatado.

4. El órgano político-administrativo informó mediante la nota informativa del 2 de agosto de 2023, que se garantizó el cumplimiento de la operación de la acción social mediante “los criterios del numeral 12 de los lineamientos de operación de la acción social”.
5. Referente a la publicación de la convocatoria, el órgano político-administrativo, informó mediante la nota informativa núm. 322 del 7 de agosto de 2023, que “se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y en su momento se publicaron las convocatorias en la página WEB de la Alcaldía, mismas que fueron retomadas por otros medios electrónicos.”, lo cual fue constatado.
6. Mediante oficio núm. ASCM/DGACF-B/0368/23 del 14 de julio de 2023, se le solicitó al sujeto de fiscalización el padrón de beneficiarios de la acción social “Apoyo para Servicios Funerarios en Álvaro Obregón 2022”, por lo que proporcionó mediante escrito los datos del único beneficiario de la acción social en mención, indicando nombre completo, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, sexo, edad, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, ocupación y CURP; sin embargo, no citó la pertenencia étnica, ni el grado de estudios.

En la confronta realizada por escrito el 14 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1331/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023. Respecto del presente resultado expone lo siguiente:

“Mediante oficio número CDMX/AAO/DGG/04649/2023 del 7 de septiembre de 2023, suscrito por la Directora General de Gobierno, refiere que en el estudio socioeconómico aplicado a los beneficiarios de la Acción Social 2022, no se contaba con esos rubros; sin embargo, estos fueron incluidos en el formato de estudio socioeconómico del presente Ejercicio Fiscal 2022 (se envía formato en copia simple).”

Del análisis de la información y documentación se determinó que la observación prevalece, toda vez que el sujeto de fiscalización debió citar la pertenencia étnica y el grado de estudios en el padrón de beneficiarios, a fin de cumplir lo establecido en las fracciones V y VI del apartado 14, “Padrón de Beneficiarios y Facilitadores de Servicios y/o Listado de Identificación de Personas Usuarias”; y tampoco indicó el beneficio o apoyo otorgado ni el monto, como lo establece el inciso r) del subapartado “Rendición de cuentas” del apartado 14 de los lineamientos de operación, que establece:

“14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias [...]

”Ya que la presente acción implica una transferencia en especie y con base en el Capítulo Seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D. F, el padrón de beneficiarios deberá contener al menos: [...]

”V. Pertenencia étnica

”VI. Grado máximo de estudios [...]

”Rendición de cuentas

”De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos [...] se podrá disponer de la siguiente información: [...]

”r) Padrón de beneficiarios, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, edad y sexo.”

7. Con la finalidad de constatar si el sujeto de fiscalización implementó algún mecanismo de control para garantizar el cumplimiento del procedimiento de queja o inconformidad ciudadana para la acción social “Apoyo para Servicios Funerarios 2022”; al respecto, informó mediante escrito que para el ejercicio de 2022, no se presentó queja o inconformidad ciudadana; asimismo, por medio de la nota informativa

núm. 0299 del 20 de junio de 2023 (sic) el órgano político-administrativo informó que: “mediante oficio número CDMX/AAO/DGG/3794/2023 suscrito por la Directora General de Gobierno, informa que el mecanismo que se implementó para garantizar la rendición de cuentas es la Plataforma ‘TUBIENESTAR’, de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, encargada de llevar un padrón de Beneficiarios de la Acción Social”.

En la confronta realizada por escrito el 14 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1331/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023. Respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“Mediante oficio número CDMX/AAO/DGDS/2051/2023, suscrito por la Directora General de Desarrollo Social remite cédula de atención suscrita por el Director de Apoyo a la Comunidad, en la cual refiere que en el numeral 15 de los lineamientos de operación de la acción social denominado ‘Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas’ que a la letra dice:

”El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

”a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Alcaldía Álvaro Obregón, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas; las instalaciones se encuentran ubicadas en calle 10 esquina canario, col. Tolteca, C.P. 01150.

”b) Presentando queja mediante escrito libre a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Calle 10 esquina Canario, Col. Tolteca, C.P. 01150.

”Las quejas sobre la acción social las podrá realizar el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas por la Ley y/o programa.

”El escrito de queja debe contener:

”-Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presenta la queja.

”-Motivo de la queja.

”-Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

”Una vez interpuesta la queja o inconformidad el área de recepción la turnará a la Dirección de Apoyo a la Comunidad, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

”En caso de que la dependencia no resuelva su queja, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL.

”No se omite informar que el principal medio de control es la difusión de los mecanismos de exigibilidad inconformidad y rendición de cuentas, los cuales se pueden identificar en los lineamientos de operación y convocatoria de las redes sociales, se anexan al presente los documentos con el contenido correspondiente.”

Del análisis de la información y documentación se determinó que la observación prevalece, toda vez que el sujeto de fiscalización debió acreditar la implementación de algún mecanismo de control para garantizar el cumplimiento del procedimiento de queja o inconformidad ciudadana para la acción social en cita, que establece el apartado 15 “Criterios de Exigibilidad, Inconformidad y Rendición de Cuentas”, de los lineamientos de la acción social citada, como sigue:

“15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

”El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

”a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Alcaldía Álvaro Obregón, [...]

”b) Presentando queja mediante escrito libre a la Dirección General de Gobierno...”

Acción Social “Entrega de Apoyo Alimentario para las Celebraciones Decembrinas” en el Ejercicio de 2022

1. El sujeto de fiscalización acreditó haber cumplido sus metas físicas de acuerdo con la nota informativa núm. 012 de fecha 17 de julio de 2023. Al respecto informó que “la Dirección Social de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad responsable del operativo de la acción social de acuerdo al numeral 3 de los lineamientos al realizar las etapas de intervención operativas del numeral 12 de los lineamientos de acción social (recepción de documentos selección de beneficiarios y apoyo), pudiendo llegar al cumplimiento de metas físicas.”; además, presentó un calendario de entrega, la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) y comprobante de transferencia SPEI.
2. Respecto a las acciones o mecanismos para garantizar que se cumplan los requisitos y procedimientos de acceso para los beneficiarios de la acción social, mediante el oficio núm. AAO/DGDS/1644/2023, el órgano político-administrativo acreditó su cumplimiento por medio de la implementación de la cédula de registro para la acción social y aplicación de estudio socioeconómico.
3. El sujeto de fiscalización mediante nota informativa del 2 de agosto de 2023 informó que se cumplieron los criterios de selección de la población beneficiarias, mediante los criterios de los numerales 10, 10.1 y 10.2 de los lineamientos de operación de la acción social y con lo establecido en la Plataforma de Tú Bienestar del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, lo cual fue constatado.
4. Asimismo, el órgano político-administrativo informó mediante la nota informativa 013 del 17 de julio de 2023, que cumplió los criterios de selección (sic) de la población seleccionada, lo cual se constató por medio de la implementación de la cédula de registro de la acción social, estudio socioeconómico y cartas bajo protesta de decir verdad.

5. El órgano político-administrativo informó mediante la nota informativa del 2 de agosto de 2023, que se garantizó el cumplimiento de la operación de la acción social mediante “los criterios del numeral 12 de los lineamientos de operación de la acción social”.
6. Referente a la publicación de la convocatoria, el órgano político-administrativo informó mediante la nota informativa núm. 322 del 7 de agosto de 2023 que “se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y en su momento se publicaron las convocatorias en la página WEB de la Alcaldía, mismas que fueron retomadas por otros medios electrónicos”, lo que se constató con las capturas de pantalla que el sujeto de fiscalización proporcionó.
7. Mediante oficio núm. ASCM/DGACF-B/0368/23 del 14 de julio de 2023, se le solicitó al sujeto de fiscalización, el padrón de beneficiarios de la acción social “Entrega de Apoyo Alimentario para las Celebraciones Decembrinas 2022”; como respuesta, el órgano político-administrativo proporcionó escrito con los datos de 6,853 beneficiarios de la acción social en mención, indicando nombre completo, edad, sexo y unidad territorial de la alcaldía; sin embargo, debió proporcionar el CURP de los beneficiarios, citar la pertenencia étnica, el grado de estudios y el beneficio o apoyo otorgado, así como el monto.

En la confronta realizada por escrito el 14 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1331/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, en el que respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“Mediante oficio número AAO/DGDS/2051/2023, suscrito por la Directora General de Desarrollo Social remite cédula de atención suscrita por el Director de Apoyo a la Comunidad, mediante el cual refiere que el padrón enviado previamente fue el correspondiente a lo establecido en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente que a la letra dice:

"II. Publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en el orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

"Respecto al Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias", sobre el beneficio y monto entregado como lo establece el inciso r) del apartado 14 de los lineamientos de operación. Se comparte el link para la consulta de la información pública correspondiente a este apartado <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>."

Del análisis de la información y documentación se determinó que la observación prevalece, toda vez que el sujeto de fiscalización debió proporcionar el CURP de los beneficiarios, citar la pertenencia étnica, el grado de estudios y el beneficio o apoyo otorgado, así como el monto, a fin de cumplir lo establecido en las fracciones V, VI y XI del apartado 14, "Padrón de Beneficiarios y Facilitadores de Servicios o Listado de Identificación de Personas Usuarias"; y lo establecido en el inciso r) del subapartado "Rendición de Cuentas" del apartado 14 de los lineamientos de operación, que establecen:

"14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

"Ya que la presente acción implica una transferencia en especie y con base en el Capítulo Seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D. F., el padrón de beneficiarios deberá contener al menos: [...]

"V. Pertenencia étnica

"VI. Grado máximo de estudios [...]

"Rendición de cuentas

"De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos [...] se podrá disponer de la siguiente información: [...]

"r) Padrón de beneficiarios, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, edad y sexo."

8. Sobre si implementó algún mecanismo de control para garantizar el cumplimiento del procedimiento de queja o inconformidad ciudadana para la acción social, el sujeto de fiscalización no se pronunció.

En la confronta realizada por escrito el 14 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1331/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, en el que, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

"Mediante oficio número CDMX/AAO/DGDS/2051/2023, suscrito por la Directora General de Desarrollo Social remite cédula de atención suscrita por el Director de Apoyo a la Comunidad, en la cual refiere que en el numeral 15 de los lineamientos de operación de la acción social denominado 'Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas' que a la letra dice:

"El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

- "a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Alcaldía Álvaro Obregón, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas; las instalaciones se encuentran ubicadas en calle 10 esquina canario, col. Tolteca, C.P. 01150.
- "b) Presentando queja mediante escrito libre a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Calle 10 esquina Canario, Col. Tolteca, C.P. 01150.

"Las quejas sobre la acción social las podrá realizar el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas por la Ley y/o programa.

"El escrito de queja debe contener:

"-Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presenta la queja.

"-Motivo de la queja.

"-Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

"Una vez interpuesta la queja o inconformidad el área de recepción la turnará a la Dirección de Apoyo a la Comunidad, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

"En caso de que la dependencia no resuelva su queja, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL.

"No se omite informar que el principal medio de control es la difusión de los mecanismos de exigibilidad inconformidad y rendición de cuentas, los cuales se pueden identificar en los lineamientos de operación y convocatoria de las redes sociales, se anexan al presente los documentos con el contenido correspondiente."

Del análisis de la información y documentación se determinó que la observación prevalece, toda vez que el sujeto de fiscalización debió acreditar la implementación de algún mecanismo de control para garantizar el cumplimiento del procedimiento de queja o inconformidad ciudadana para la acción social en cita, que establece el apartado 15 "Criterios de Exigibilidad, Inconformidad y Rendición de Cuentas", de los lineamientos de la acción social citada, como sigue:

"15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

"El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

"a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Alcaldía Álvaro Obregón [...]

"b) Presentando queja mediante escrito libre a la Dirección General de Gobierno..."

9. Para las acciones sociales "Apoyo para Servicios Funerarios 2022" y "Entrega de Apoyo Alimentario para las Celebraciones Decembrinas", se constató que los lineamientos de operación derivaron de sucesos relevantes de índole social, y que contribuyen al desarrollo social y al abatimiento del rezago social de la población, con el propósito de atender programas específicos y solventar necesidades concretas, como se detalla a continuación:

a) La acción social "Apoyo para Servicios Funerarios 2022" busca apoyar los servicios funerarios que se requieren por causa de un fallecimiento, debido a que los gastos son de acceso limitado por la situación de marginidad y pobreza con los que cuenta actualmente en la demarcación, como lo establece el subapartado 4.3 "Justificación y Análisis de Alternativas del Apartado" 4, "Diagnóstico de sus Lineamientos de Operación".

b) La acción social "Entrega de Apoyo Alimentario para las Celebraciones Decembrinas" busca apoyar a las familias que por su situación de desigualdad social se encuentra entre el límite y exceso a su acceso a una alimentación sana por medio del otorgamiento de una tarjeta que podrá utilizarse para la compra de alimentos.

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización estableció mecanismos o acciones para dar cumplimiento a los lineamientos de operación que norman las acciones sociales, para los apartados: requisitos de acceso, operación de la acción, criterios de exigibilidad y rendición de cuentas, evaluación y monitoreo; sin embargo, para los apartados de metas físicas de la acción social "Apoyo para Servicios Funerarios en Álvaro Obregón 2022" careció de mecanismos para dar cumplimiento a sus metas; y en ambas acciones no

acreditó que el padrón de beneficiarios contara con los requisitos que establecieron sus lineamientos de operación, ni haber implementado mecanismo de control para garantizar el cumplimiento del procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Recomendación

ASCM-63-22-2-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar el cumplimiento de las metas físicas establecidas, en cumplimiento de los lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-63-22-3-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los padrones de beneficiarios de sus acciones sociales contengan todos los requisitos requeridos en cumplimiento de sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-63-22-4-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar el cumplimiento del procedimiento de queja o inconformidad ciudadana para sus acciones sociales, en cumplimiento de los lineamientos de operación.

4. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos con relación al rubro sujeto a revisión, y si realizó acciones de control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En el análisis de las actuaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con el cumplimiento de las reglas de operación de los programas sociales revisados, se observó lo siguiente:

1. Acreditó haber remitido al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México los lineamientos de operación de las acciones sociales revisadas, contó con su aprobación correspondiente y los publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la normatividad aplicable; asimismo, las acciones sociales revisadas fueran congruentes con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno, vigente en 2022; para su elaboración se consideraron criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y contienen los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, vigentes en 2022; sin embargo, debió acreditar la difusión de los lineamientos de operación de la acción social “Apoyo para Servicios Funerarios en Álvaro Obregón 2022” en la Plataforma Nacional de Transparencia.
2. Asimismo, el sujeto de fiscalización estableció mecanismos o acciones para cumplir los lineamientos de operación que norman las acciones sociales, para los apartados: requisitos de acceso, operación de la acción, criterios de exigibilidad y rendición de cuentas, evaluación y monitoreo; sin embargo, para los apartados de metas físicas de la acción social “Apoyo para Servicios Funerarios en Álvaro Obregón 2022” careció de mecanismos; y en ambas acciones no acreditó que el padrón de beneficiarios contara con los requisitos que establecieron sus lineamientos de operación ni haber implementado mecanismo de control para garantizar el cumplimiento del procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Por lo expuesto, se concluye que con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Álvaro Obregón cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de instrumentación para el

cumplimiento de los lineamientos de operación de las acciones sociales: “Apoyo para Servicios Funerarios 2022” y “Entrega de Apoyo Alimentario para las Celebraciones Decembrinas”.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 4 resultados; de éstos, 2 generaron 6 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1331/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 2 y 3 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 27 de septiembre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar los mecanismos y acciones implementadas por la Alcaldía Álvaro Obregón para cumplir lo establecido en las reglas o lineamientos de operación que norman los programas y acciones sociales, respectivamente, ejecutados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría “B”
Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría “B1”
Nomar Alaine Cortés Fernández	Jefe de Unidad Departamental
Erika Andrés Francisco	Auditora Fiscalizadora “A”
Jesús Becerra Pérez	Auditor Fiscalizador “A”
Víctor Rodolfo Luna López	Auditor Fiscalizador “C”
Roberto Lugo Luis	Auditor Fiscalizador “C”